

ACUERDO N° 22 24 de noviembre de 2020

"POR EL CUAL SE LE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATAPÉ PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UN BIEN FISCAL"

El Honorable Concejo Municipal de Guatapé, Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política Nacional, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Alcalde Municipal de Guatapé, para que efectúe los trámites necesarios, para realizar enajenación a título oneroso a los solicitantes que se encuentren ocupando de manera irregular el siguiente bien fiscal, propiedad del Municipio de Guatapé:

Bien inmueble Urbano, ubicado en la Carrera 23D No. 26-69 de Guatapé. Área total del lote: 1.017 Metros Cuadrados aproximadamente. Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 018-152151. Ficha Predial No. 12386270.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la enajenación del bien inmueble relacionado en éste Acuerdo, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulen la materia.

Página 1 de 3

Centro Integrado de la Cultura Unidad B Piso 1 Telefono: 861 02 20, Celular: 3116468731 E-mail: concejo@guatape-antioquia.gov.co



PARÁGRAFO SEGUNDO: Los bienes fiscales objeto de la autorización otorgada en el presente Acuerdo, estarán sometidos al cumplimiento de los requisitos legales, previo avalúo comercial de los mismos realizados por la persona natural o jurídica legalmente autorizada.

PARAGRAFO TERCERO: Los bienes como parque infantil, plantas de tratamiento de aguas residuales y demás bienes de interés público, serán excluidos del presente acuerdo y no podrán ser enajenados.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Alcalde Municipal de Guatapé queda facultado para realizar los actos necesarios para el saneamiento del bien fiscal, así como realizar subdivisión material del mismo en caso de ser requerida.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA DE LAS FACULTADES. El Alcalde Municipal de Guatapé queda facultado para realizar la enajenación de los bienes fiscales indicados en el artículo primero del presente Acuerdo, por el término de (12) meses a partir de la fecha de su sanción.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos provenientes de la venta del inmueble mencionado en el artículo primero del presente Acuerdo serán incorporados al presupuesto municipal conforme a lo dispuesto en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Página 2 de 3

Centro Integrado de la Cultura Unidad B Piso 1 Telefono: 861 02 20, Celular: 3116468731

E-mail: concejo@guatape-antioquia.gov.co



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guatapé - Antioquia, después de haber sido aprobado, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

LEIDY JOHANA GALLEGO Presidenta del Concejo

LINA MARIA GOMEZ Secretaria

Página 3 de 3



LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAPE - ANTIQUIA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo N° 22 del 24 de noviembre de 2020 "POR EL CUAL SE LE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATAPÉ PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UN BIEN FISCAL", fue debatido por esta corporación en sesiones ordinarias en las siguientes fechas:

- Primer debate (Comisión Tercera: Gobierno, Administrativa, de Bienes, Temas, Contratación, Convenios y Alianzas): 13 de Noviembre de 2020
- Segundo debate (Sesión plenaria): 24 de noviembre de 2020

Se remite el presente Acuerdo al Despacho del Alcalde Municipal, para que se surtan los trámites de sanción pertinentes.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

Secretaria
Concejo Municipal

Centro Integrado de la Cultura Unidad B Piso 1 Telefono: 861 02 20, Celular: 3116468731

E-mail: concejo@guatape-antioquia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE GUATAPÉ

Guatapé, 26 de noviembre de 2020

Publiquese y Ejecútese el Acuerdo Nº 22 "POR EL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATAPÉ PARA ENAJENAR A TITULO ONEROSO UN BIEN FISCAL"

EL ALCALDE,

JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ

<u>CONSTANCIA:</u> El presente Acuerdo distinguido con el número veintiuno (21) fue recibido en la fecha, Guatapé, el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ
Alcalde Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATAPÉ, ANTIQUIA

En tres (3) ejemplares envíese a la División Jurídica de la Gobernación del Departamento de Antioquia para su revisión.

CÚMPLASE,

JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA:

El presente Acuerdo fue publicado en la Emisora Local de Guatapé, el treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ

Alcalde Municipal



ASOCIACION COMITÉ ETICO CULTURAL MUNICIPAL DE GUATAPÉ. NIT: 811039213-3 PEÑON DE GUATAPE CULTURAL 97.6 F.M STEREO



Guatapé, 30 de noviembre de 2020

LA ASOCIACIÓN COMITÉ ÉTICO CULTURAL MUNICIPAL DE GUATAPÉ, dando cumplimiento al Artículo 37 del Decreto 2681 de 1993, por medio del cual se establece la Publicación de los contratos en el Municipio de Guatapé.

CERTIFICA

Que a través de la Emisora Peñón de Guatapé Cultural El Concejo Municipal de Guatapé, publico el acuerdo Nro. 22 de 2020 "POR EL CUAL SE LE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATAPE PARA ENAJENAR A TITULO ONEROSO UN BIEN FISCAL" Fue publicado en este medio radial el 30 de noviembre del presente año.

Para constancia firma,

WILSON URIEL JIMÉNEZ ALZATE Gerente y Representante Legal ACEC

Asociación Comité Ético Cultural Municipal de Guatapé Cra 29 Cl 30-42 interior 103, Plazoleta del Zócalo. Teléfonos 8 61 04 91 Celular 311 315 55 03 E-mail:penondeguatape@gmail.com "NUESTRA VOZ, NUESTRA RADIO"